



RAD. 080013153015-2020-00138-00

INFORME SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por la señora MARTHA SILVANA ALCALA CASTRO en contra de la sociedad ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A.-ESIMED, informándole que la ejecutante solicita, aclaración de las medidas cautelares decretadas mediante auto del 29 de julio del corriente, así mismo solicita requerir a la EPS SANITAS.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla 8 de septiembre de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y analizada la situación procesal que ocupa nuestra atención, colige el juzgado que la aclaración resulta improcedente, habida cuenta que la medida cautelar se decretó de la manera en que fue solicitada, de tal manera que informarle a la Cámara de Comercio que ella opera respecto a cada uno de los establecimientos de comercio de propiedad de la demandada, comporta una nueva cautela que, por demás, no ha sido objeto de petición.

En lo que concierne al requerimiento a Sanitas EPS S. A., el juzgado estima pertinente oficiar a las entidades encargadas de ejecutar las medidas cautelares relacionadas con acreencias o dineros en bancos y corporaciones financieras que, en el caso concreto, se pretende el pago de obligaciones generadas de cánones de arrendamiento, de suerte que no tienen aplicación las excepciones al principio de inembargabilidad de los recursos, por lo que el embargo y secuestro solamente procederá respecto de aquellas sumas que no tengan como destinación específica la prestación de servicios de salud o de carácter parafiscal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Juez
Civil 015
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0939d4fe388f0f52070ca4ab237dc66ff57

03fe15d74f5f8948a9789177b5195

Documento generado en 08/09/2021

04:44:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>